

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apremios procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 358 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTERO MASCUNANA, Francisca (a) Calvo; domiciliada últimamente en Moral de Calatrava; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador, en causa que se le sigue por estafa en el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas. 104

SAENZ GIL, Matufé; hijo de Antonio y Basilia, natural de Nieva de Cameros, de estado soltero, sirviente, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Nestares; procesado por hurto de materiales de haya; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrecilla de Cameros. 103

Requisitorias.

Bajo apremio de ser declarados reos de las y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARZON DE LA CRUZ, María; natural de Baeza, estado casada, profesión la de su sexo, de cincuenta y un años; domiciliada últimamente en Linares; procesada por fabricación y expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares. 100

GARCIA LOPEZ, Julio; natural de Dalias, estado casado, profesión albarionero, de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares. 96

GENERELO JARAMAGO, Juan Leu-reano; conocido por el primer apellido de Mejías, hijo de Sebastián y de Francisca, natural y vecino de Higuera de Vargas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiseis años de edad, de color rubio, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con bigota rubio, paqueto de estatura, grueso; viste chaqueta de paño á listas transversales, chaleco de pana, negro, pantalón de pana color castaño claro, alpargatas y sombrero color café, de ala ancha; con residencia últimamente en Badajoz, plaza Alta, 48; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz. 11

GOMEZ PEREZ, Antonio; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Escribanía de D. Fermín Suárez. 44

LOSA ESTRELLA, Manuel; de veintiocho años, soltero, minero, natural de Lolo (Algarbe, Portugal); domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas. 65

MARQUEZ ALVAREZ, Manuel; hijo de Juan y Rufina, natural de Madrid, casado, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Carpio de Tajo; procesado por desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Turrillas, con el fin de emplazarle por haberse terminado el sumario. 62

MARTI PATOT, Ramón (a) Clota de Sarreal; natural de Sarreal, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Valls; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona. 61

MARTINEZ ZARCO, José; hijo de José y Agueda, natural de Murcia, soltero, herrero, de dieciocho años de edad, cuyas señas y demás circunstancias ignoran; domiciliado últimamente en Murcia, calle del Mesón; procesado por delito de estafa por viajar sin billete en el tren; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Huelva. 63

MONTELIN MORELL, Josefa; natural de Terres (Lérida), de estado casada, profesión modista, de treinta y tres años de edad; domiciliada últimamente en la calle Lancaster, 3, primero; procesada por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. 12

MORAN VALDEMY, Santiago; natural de Palacios de la Valduerna, soltero, labrador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Palacios; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Rañera, al objeto de ser emplazado en dicho sumario. 39

MOREIRA MIRANDA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión tabernero, de quince años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro bueno; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 7, tercero interior, número 6; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 41

NAVARRO BALLESTER, Manuel; natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Roque y Felipa; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Murcia, distrito de San Juan, Escribanía del Sr. Murcia, á responder de los cargos que le resultan. 45

NOAL SANTIAGO, Jesús; hijo de Juan Francisco y Modesta, de Lampón (Cádiz), de estado soltero, profesión mariner, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Lampón (Cádiz); procesado por falta de presentación al responderle ingresar en el servicio de la Armada en 26 de Agosto del año actual; comparecerá, en término de cuatro días, ante el Juez Instructor, Teniente de Navío, D. Ginés de Parades y Castro, Ayudante de Marina de este distrito, Cádiz, 21 de Diciembre de 1910. 31-1

NOVELLA ABANABES, Nicolás; hijo de José y Pilar, natural de Las Alpujarras, de estado casado con Francisca, profesión carpintero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Las Majadas; procesado por hurto cometido en casa, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba. 60

OLIVERAS MARANGES, José María; hijo de Ramón y de Josefa, natural de La Escala (Gerona), de estado casado, ex Administrador subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta ciudad, de treinta y cinco años, alto, complexión robusta, bigotes pequeños, cara amarillenta y encarnada, pelo castaño, y viste de ordinario; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por los delitos de robo de funciones y subversión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barcelona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en dicha causa. 57

ORTIZ IZQUIERDO, Matías; natural de Burgos, de estado soltero, profesión siller, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Blerpe, número 18, en casa de un tal Pedro González, de oficio espadero; procesado por estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial. 39

PAISARIN GARNACHO, Eugenio; natural de la Cistérniga, soltero, cortador, de dieciocho años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Sarria (Lugo). 35

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general, durante el mes de Agosto último, por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES		PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados.	
							Pesetas.	Pesetas.
20.564	Propios.....	División.....	Ayuntamiento de Peñalsordo.....					
85			Ayuntamientos de Capilla y Peñalsordo.....		Badajoz.....	10.943,13		
3.119	Particulares y actividades.	De títulos al portador.....	Hospital de Dolores de Santa Cruz de la Palma.....		»	178.032,66		
20			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vitales á los asociados.....		Canarias.....	31.000,00		
21			Ayuntamiento de Hornachos.....		»	100.000,00		
22			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vitales á los asociados.....		Badajoz.....	8.600,00		
23			La misma asociación.....		»	100.000,00		
24			Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados del Valle de Carranza.		»	100.000,00		
25			«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vitales á los asociados.....		Vizcaya.....	120.000,00		
26			Legado del Sr. D. Angel Menéndez, á favor del Instituto Quirúrgico de Terapéutica Operatoria, fundado por el Dr. D. Federico Rubio.....		»	100.000,00		
27			Patronato de Obra Pía de Santa Inés, fundado en la Santa iglesia Catedral de Zamora, por D. Diego Arias de Benavides.....		»	36.200,00		
			TOTAL.....		Zamora.....	17.500,00		
						802.375,79		

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
	Pesetas.			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie C, números 41.759 y 60, 103.699 y 118.917, y dos serie F, números 16.933 y 17.549.....	120.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....		
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 9.365, 17.033, 22.870 y 25.502.....	100.000,00		Para ídem id.....		
Ocho títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 219.395 y 835.531; dos serie C, números 33.065 y 113.113; uno serie E, número 43.876, y tres serie G, números 106.652 á 664.....	36.300,00		Para ídem id.....		
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie C, número 53.558, y uno serie D, número 19.511.....	17.500,00		Para ídem id.....		
Cinco cupones de renta perpetua al 5 por 100, de 1840, pagadera en Madrid.....	82,50		Un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.961.....	19,67	
50 por 100 de ídem id. id.....	31,25		Un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.962.....	8,35	
			Cuatro recibos á metálico por intereses atrasados.....		
					19,91

Un título de la Deuda consolidada del 3 por 10 exterior, de 1856, serie A, número 2.344.....	1.000,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.968.....	491,25	>	
Un título de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior, de 1870, serie D, número 3.899.....	6.000,00	Los recibos á metálico por intereses atrasados.....	>	>	475,00
Tres títulos de la Deuda consolidada del 4 por 100 exterior: dos serie A, números 63.414 y 61.212, y uno serie C, número 23.014.....	6.000,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 151.332.....	2.500,00	>	
Tres títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior, de 1870: uno serie A, número 84.305, uno serie B, número 84.978, y uno serie C, número 55.062.....	3.750,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.964.....	987,50	>	
10 residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.001,00	Los recibos á metálico por intereses atrasados.....	>	>	3.588,00
Parte de una inscripción del 4 por 100 interior, número 28.363, del ramo de Propios.....	54.978,21	Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 843.892 á 94, y uno serie C, número 175.178.....	6.500,00	>	
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, de 1891, serie F, números 9.913 á 59 y 9.953.....	96.000,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.965.....	100,00	>	
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 33.012, 137.523 y 711.339 y 40; uno serie C, número 55.123, y uno serie E, número 14.833.....	32.000,00	Los recibos á metálico por intereses atrasados.....	>	>	3.588,00
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 17.291 y 37.497, y uno serie F, número 27.284.....	100.000,00	Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 843.836 á 897.....	1.500	>	
<i>Suma total.....</i>	<i>575.622,96</i>	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.965.....	140,62	>	1.202,89
		Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	>	>	
		Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 843.913 á 946.....	2.600,00	>	
		Des títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 843.910, y uno serie B, número 151.337.....	3.000,00	>	
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.567.....	349,36	>	
		Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 843.930; uno serie C, número 175.550, y dos serie F, números 41.251 y 67.....	105.500,00	>	
		Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.968.....	160,00	>	
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	>	>	6.144,00
		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>	
		Para ídem ídem.....	>	>	
		<i>Suma total.....</i>	<i>122.580,75</i>		<i>15.008,71</i>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHA
	Penetas.		DE SU AMORTIZACIÓN
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 6.237 á 40.....	2.000		1.º Junio 1910.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 115.445, 205.546 y 47.....	1.500		15 Abril 1910.
52 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 31 serie A, números 21.913 á 20, 76.810, 189.077, 261.028, 261.029, 260.801 á 10, 310.921 á 29; 11 serie B, números 3.475 á 77, 15.561 á 70 y 53.428; tres serie C, números 1.650, 75.785 y 77.057; tres serie D, números 14.050, 15.552 y 17.767, y uno serie E, número 5.591.....	153.000		15 Julio 1910.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 49.729.....	500		15 Julio 1907.
Dois títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 147.653 y uno serie C, número 13.320.....	5.500		15 Enero 1910.
20 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 21.911, 35.454, 99.653 á 56, 110.050, 183.526 á 23, 188.373, 220.701 y 261.025; dos serie B, números 3.474 y 53.486; cuatro serie C, números 46.790, 57.829, 73.336 y 79.144, y uno serie D, número 2.457.....	44.000		15 Julio 1910.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie B, número 3.000.....	2.500		1.º Marzo 1910.
Seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: cinco serie A, números 33.815 y 16, 149.315, 112.236 y 27, y uno serie B, número 50.682.....	5.000		15 Enero 1910.
36 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 23 serie A, números 35.431, 59, 40, 90.658, 112.063 á 65, 131.831, 832, 831, 100.931 á 90, 201.141 á 147 y 211.134; dos serie B, números 1.672 y 57.630; cuatro serie C, números 1.317, 11.536 y 57 y 16.786; uno serie D, número 5.841, y uno serie E, número 12.105.....	76.500		15 Julio 1910.
40 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 30 serie A, números 23.951 á 53, 41.811, 93.450, 183.525, 220.703 y 701, 225.080, 227.389, 270.321 á 330 y 294.161 á 65; cinco serie B, números 3.489, 42.736, 59, 43.295 y 57.629; cuatro serie C, números 1.612 á 45, y uno serie D, número 17.187.....	60.000		Ídem.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, números 3.593 á 93.....	15.000		1.º Diciembre 1909.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 228.934 á 86.....	1.500		15 Julio 1907.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 49.527.....	500		15 Julio 1909.
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>387.500</i>		

ENCARGOS A MORTIZADOS

ENCARGOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
367.500	15 Enero 1910.
5.600	15 Abril 1910.
15.500	
427.500	15 Julio 1910.
1.500	15 Enero 1910.
47.000	15 Abril 1910.
60.500	15 Julio 1910.
10.000	15 Abril 1910.
35.500	15 Julio 1910.
2.500	15 Octubre 1909.
500	15 Abril 1910.
217.000	15 Julio 1910.
1.190.000	

Suma general.

Suma total.

Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 8.017.
 Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, uno serie A, número 59.214, y tres serie C, números 43.681 á 83.
 107 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, 60 serie A, números 33.631, 633, 44.841 y 42, 76.392 á 409, 78.494, 93.638 á 40, 90.048, 108.761, 417.631 á 40, 138.233 y 229, 139.362, 141.904, 168.211 á 218, 193.524, 2.70.708 á 10, 225.071 y 72, 78 y 79, 297.383 á 98, 261.277, 292.451 á 60, 15 serie B, números 1.678, 3.471, 73, 42.292, 67.635, 27 y 26, 89.261 á 70, 22 serie C, números 1.641, 46, 11.532, 90, 97, 535, 36.366, 46.781 á 85 y 87 á 89, 58.532 á 36, 68.051 y 52, 57 y 56, y 10 serie E, números 6.025 á 39 y 7.981 á 83.
 Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 22.692 y 35 y 38.034.
 12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, nueve serie A, números 93.071 á 97 y 98, y 299.039; uno serie C, número 13.801; uno serie D, número 18.335, y uno serie E, número 9.550.
 50 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, 46 serie A, números 33.439, 44.845, 104.142, 116, 241 y 7 y 10, 110.051 y 82 y 84 á 89, 122.158 á 60, 131.835 á 35, 139.366 y 67, 141.906 y 69, 135.371, 189.675, 244.127, 244.130, 241.282 á 15, 59 y 20, uno serie B, número 71.806; dos serie D, números 5.244 y 11.289, y uno serie E, número 13.532.
 Ocho títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: cinco serie A, números 61.824 y 35, 59.079, 151.235 y 27, y tres serie B, números 41.737 á 41.739.
 37 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 11 serie A, números 43.434, 85 y 87, 29.442, 29.636, 139.369, 188.375 á 379, y seis serie C, números 15.275 á 59.
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 27.023.
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 116.446.
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 33.636, 62.445, 430, 78.491 y 52, 95 á 97, 83.421, 426, 39.537 á 40, 89.692, 91.098, 99.250, 108.762, 66, 67 y 70, 112.970, 120.151 y 52, 135.251, 34, 132.351, 63, 70, 141.810, 167.591 á 9, 153.521, 142.876, 294.148, 250.551 y 52, 231.185 y 252.441; 40 serie B, números 25.261, 46 á 78, 27.011 á 20, 42.734 y 35, 76.067 y 92.333; ocho serie C, números 36.895 á 98, 57.830, 58.532, 76.409 y 70.805; cinco serie D, números 3.483, 11.231 y 32, 233, 293, y uno serie E, número 11.536.

Madrid, 31 de Agosto de 1910.—El Jefe del Regulado, Enrique Ralero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1899.
 Madrid, 3 de Enero de 1911.—El Director general, Ceferino del Arca.

37

PARRAS GARCIA, Antonio (a) Parrilla Chico; natural del Brasil, de profesión taponero, de doce años de edad, hijo de Manuel y Dolores; domiciliado últimamente en la calle Periz, número 10; procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, situado en la calle de Almirante Apdaca, número 2. 57

38

PEREIRA ALVAREZ, Miguel; hijo de Juan y de Isabel, natural de Iglesia, Ayuntamiento de Nogueira, partido judicial de Orense, provincia de ídem, de estado soltero, oficio castrador, de veintiséis años de edad, cuyos señas se ignoran, de estatura un metro 545 milímetros; domiciliado últimamente en Iglesia de Leña, provincia de Orense; procesado por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de Rocluta de Orense, número 108, D. Fernando Martínez Monge, residente en esta Plaza, bajo apelidamiento que do no aceptarlo será declarado rebelde.—Orense, 21 de Diciembre de 1910.—El Juez instructor, Fernando M. Monge. JG—4

39

PEREZ MOSCOSO, José; hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en causa por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Basancho, de Bilbao. 10

40

PEREIRA, José; profesión metalúrgico procesado por disparo de arma; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, especial para la formación del sumario sobre huelgas. 18

41

PINTO MARTINEZ, Juan; de veintiocho á treinta años, natural de Utrera (Sevilla), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pagés del Corro, número 58, que se fugó del depósito municipal de Santa Catalina en la noche del 11 al 12 de Diciembre, donde se hallaba detenido en unión de otro, por falsificación de billetes de lotería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arcena, para recibirle declaración en la causa que se instruye sobre dicha fuga. 4

42

PORRAS, José; domiciliado últimamente en Granada; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 49

43

PRATS MORANCHO, Marcelino; natural de Torre la Ribera, casado, labrador, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Raluy; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Benabarre. 12

44

RAMIREZ CLEMENTE, Tiborio Pascual; hijo de Sinfiriano y Vicenta, natural de Solana del Pinar, de estado soltero. (Continúa en la pág. 80)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PRIMERA ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 23 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

Combinación de puerto á interior, no aplicable á estaciones intermedias.

MARINAS DE CEREALES

PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
		M. Z. A.	Norte Valencia.	Total.
		P. S.	P. S.	P. S.
Barcelona.....	Benicarló.....	3,66	3,34	9,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial N. M. núm. 23, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM 13 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de de de 19 . Aplicable desde el de de 19 .

PÁRRAFO I

AEROS y materias destinadas á su fabricación, embaladas,

por expedición mínima de una tonelada ó pagando por este peso.

En todas las líneas que componen la red de esta Compañía, excepto en la de Villabona á San Juan de Nieva.

T. núm. 501 de 1909.

RECORRIDOS	PRECIO por 1.000 kilogramos y kilómetro.	RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
	P. S.		P. S.
Hasta 40 kilómetros, calculando sobre un recorrido mínimo de 20 kilómetros, ó pagando por el mismo.....	0,10	Desde 101 hasta 125 kilómetros.....	0,95
	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	> 126 > 150 >	10,50
	P. S.	> 151 > 175 >	11,80
Desde 41 hasta 50 kilómetros.....	4,50	> 176 > 200 >	13,00
> 51 > 60 >	5,25	> 201 > 225 >	14,10
> 61 > 70 >	5,95	> 226 > 250 >	15,00
> 71 > 80 >	6,60	> 251 > 275 >	15,80
> 81 > 90 >	7,30	> 276 > 300 >	16,50
> 91 > 100 >	8,00	Más de 300 kilómetros.....	0,055
			PRECIO por 1.000 kilogramos y kilómetro.
			P. S.

Las expediciones que se facturan con arreglo á este párrafo, habrán de ir necesariamente embaladas, y en tal forma que, á satisfacción de los agentes de la Compañía, no puedan perjudicar, ni por su olor, ni por sus emanaciones, ni por su contacto á las demás que se carguen en el vagón.

PÁRRAFO II

ABONOS y materias destinadas á su fabricación.....
TURBOS para abonos (3).....
HUESOS, ASTAS y PESUÑAS sin triturar, para la fabricación de abonos, destinados precisamente á Madrid, Paseo Imperial y Gijón (3).....

Embalados á granel, y por vagones completos. (1)

En todas las líneas que componen la red de esta Compañía.

RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
	P. S.		P. S.
Desde 1 hasta 30 kilómetros.....	2,00	Desde 151 hasta 175 kilómetros.....	7,00
> 31 > 40 >	2,50	> 176 > 200 >	7,50
> 41 > 50 >	3,00	> 201 > 225 >	8,25
> 51 > 60 >	3,75	> 226 > 250 >	8,75
> 61 > 70 >	4,50	> 251 > 300 >	10,50
> 71 > 80 >	5,00	> 301 kilómetros en adelante, se recar-	
> 81 > 90 >	5,50	gará éste último precio con pesetas 1,75 por	
> 91 > 100 >	5,75	cada fracción indivisible de 50 kilómetros	
> 101 > 125 >	6,00	de aumento sobre los 300.	
> 126 > 150 >	6,50		

Las mercancías que se facturen con arreglo á este párrafo, podrán cargarse á granel únicamente cuando, á juicio de los agentes de la Compañía, se hallen en condiciones que no puedan perjudicar al material de transporte, contaminándolo ó infectándolo de manera que lo inutilicen para cualquier otra clase de transportes, ó hagan indispensable una costosa desinfección. He lo contrario, y á pesar de la condición de vagón completo, deberán de presentarse necesariamente *embalados* á satisfacción de dichos agentes.

(1) Para tener opción á los precios de este párrafo segundo, es condición precisa que las expediciones se verifiquen por cargamento de vagón completo, con arreglo á la clase del material que se ponga á disposición de los remitentes, excepto en lo que se refiera al transporte de *Abonos químicos*, para los cuales se exigirá un minimum de cargamento de 10.000 kilogramos, aun cuando el vagón que se facilite pueda admitir más carga.

Todo vagón que esté completamente lleno, aun cuando no contenga la carga máxima que pueda colocarse en él, tendrá derecho á los citados precios, pagán dose con arreglo al peso efectivo.

No se permitirá en ningún caso mayor cargamento en cada vagón del que tenga señalado como máximo á admitir.

(2) Tratándose de Turbos para abonos, los remitentes deberán presentar un certificado del Ingeniero Agrónomo de la provincia, en que se acredite que el Turbo de que se trata, es de los que sirven sólo para abono de las tierras.

(3) Para los Huesos, Astas y Pesuñas sin triturar, destinados á Madrid-Paseo Imperial, se tendrán en cuenta las distancias y precio de Madrid-Príncipe Pio.

Advertencias comunes á los dos párrafos.

1.ª Se considerarán los precios de ambos párrafos de la presente tarifa aplicables á las materias siguientes:

Aguas amoniacales; cloruros, nitratos, sulfatos de hierro (caprososa), de amoníaco ó de magnesio, impuros; fosfatos de cal; fosfo-guano, fosforita; potasa; sulfato de cal en crudo y superfosfato de cal; cenizas de hogar, escorias; espumas de cal y de carbonatación de las fábricas de azúcar; hojas de árbol secas; huesos, astas y pesuñas triturados ó pulverizados; kainita; desperdicios, entendiéndose por tales los desechos de algodón, de pieles, de estopa, hitaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, alpargatas, papel, cartón, cañeras, retales de cuero, cuerdas y jarcias cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros; residuos de la purificación del gas, de la fabricación de alcoholes industriales, de negro animal; despojos y residuos de carnicería y de matadero; sangos desecada, sin desecar ó líquidos; pescados podridos; margas, tierras de brzo, cenizas, hongos, legamos, limos, lodos; basuras, estiércoles, excrementos ó materias fecales, inmundicias; guanos aridos de aceitunas sulfurados.

2.ª Cuando se presente á facturación, con arreglo á cualquiera de los dos párrafos de esta tarifa, alguna mercancía que se pretenda declarar como abonos y no esté comprendida en la lista que precede, las estaciones, antes de aceptarla, consultarán al Servicio del Tráfico.

3.ª Teniendo esta tarifa por exclusivo objeto el de favorecer á la Agricultura nacional, se advierte de una manera terminante, que las mercancías expresadas sólo han de ser admitidas con arreglo á estos precios y condiciones, cuando sea evidente que se destinan al abono de tierras ó á la fabricación de abonos y no pueden servir para otros usos, debiendo las Jefes de estación, en los casos de duda (como cuando se trate, por ejemplo, de desperdicios de algodón, de lana, de papel, alpargatas, etc., que pueden servir á la fabricación de papel ó á otros fines), cerciorarse por los medios que estén á su alcance, de que la mercancía se destina *exclusivamente* á los fines denominados, y exigir, en caso necesario, que se justifique por escrito y autorizadamente el objeto de la expedición, obligando siempre á los remitentes que en su declaración añadan al nombre de las mercancías la nota de que éstas son *para abonos* y aplicando con todo rigor lo que determina para las falsas declaraciones el artículo 174 de las condiciones de aplicación de las tarifas generales.

4.ª Para el caso de las expediciones procedentes de ó destinadas á cualquiera de las estaciones del trayecto de El Escorial á Gómez Narro, ambas inclusivo, se aplicarán las distancias *efectivas* que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de Tarifas generales, edición de 1888.

Para el cálculo de tarifas en la línea de Zaragoza á Barcelona y en el trayecto

de Zaragoza Valladolid, las distancias máximas á contar serán las siguientes: Zaragoza Barcelona... 338 kilómetros. Zaragoza Valladolid... 301 id.

5.ª La presente tarifa no es aplicable á las expediciones procedentes de Torrelavega para Santa Cruz, ó viceversa, ni á las de Casetas para Utebo Monzalbarba ó viceversa.

6.ª Para las expediciones que hayan de circular por más de una de las líneas de esta Compañía, las tasas se calcularán con arreglo al recorrido kilométrico total, como si el trayecto correspondiera á una sola línea; no debiendo, por tanto, aplicarse una tasa para cada una.

También deberán entenderse y considerarse como un solo trayecto, para los efectos de la aplicación de esta tarifa, las distancias de las líneas del Norte, aun cuando las expediciones circulen por otra línea intermedia que no sea de esta Compañía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las operaciones de carga y descarga para las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán realizarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Se entenderá por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Diés laborables.....	De las 6 á las 12.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Diés laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo citado de ochenta días hábiles sin que los interesados hayan efectuado dichas operaciones, la Compañía les cobrará, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta por cada vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, *sesenta céntimos de peseta en toneladas* por cada una de estas operaciones.

2.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner á disposición de los consignatarios las mercancías facturadas por esta tarifa, en un período igual á la duración de aquéllas, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.

3.ª Para las remesas por vagón completo no podrá exigirse que la mercancía sea depositada ó descargada en local cubierto, y el transporte habrá de verificarse en vagones descubiertos.

La Compañía estará exenta de toda responsabilidad por las averías que pueda sufrir la mercancía á causa de su exposición á la intemperie durante el transporte y depósito, pero facilitará á los remitentes los toldos ó encerados que sean necesarios para preservar la mercancía, al precio de *dos pesetas cincuenta céntimos* cada uno, sea cual fuere el recorrido.

Cuando los remitentes lo soliciten, y no se opongan á ello la naturaleza de la mercancía ó de su embalaje, ó las exigencias del servicio ú otras circunstancias especiales, podrán facilitarse vagones cerrados, á condición de que los interesados abonen *dos pesetas cincuenta céntimos* por cada vagón por gastos de limpieza y desinfección de material.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

5.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.ª Las remesas que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse un peso superior al que permita el vagón que se ponga á disposición de los remitentes.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Para mayor facilidad en la busca de mercancías á las cuales es aplicable esta tarifa, según se determina en la primera de las advertencias comunes á los dos párrafos, se insertan aquéllas á continuación, por orden alfabético:

- Aguas amoniacales.
- Astas trituradas ó pulverizadas.
- Idem sin triturar.
- Basuras.
- Cenizas de hogar.
- Ciencos.

Cloruros.
Desperdicios, entendiéndose por tales, los desechos de algodón, de pieles, de estopa, hilaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, alpargatas, papel, cartón, esteras, retales de cuero, cuerdas y jarcias cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros, de carnicería y de matadero.

- Despojos de carnicería y de matadero.
- Escorias.
- Esumas de cal y carbonatación de las fábricas de azúcar.
- Estériles.
- Excrementos.
- Fangos.
- Fosfatos de cal.
- Fosfo-guano.
- Fosforita.
- Guanos.
- Hojas de árbol secas.
- Huesos triturados ó pulverizados.
- Huesos sin triturar.
- Inmundicias.
- Kainita.
- Légamos.
- Limos.
- Lodos.
- Margas.
- Materias fecales.
- Nitratos.
- Orujos de aceitunas sulfuradas.
- Pescados podridos.
- Pesueñas trituradas ó pulverizadas.
- Idem sin triturar.
- Potasa.

Residuos de la purificación del gas, de la fabricación de alcoholes industriales, de negro animal, de carnicería y de matadero.

- Sangre desecada, sin desecar ó líquida.
- Sulfatos de hierro (caparros), de amoníaco ó de magnesia, impuros.
- Sulfato de cal en crudo y superfosfato de cal.
- Tierras de brezo.
- Turcos para abonar.

La presente tarifa especial local número 13 anula la de igual número, vigente desde 1.º de Julio de 1903.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 1.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5. (P. V.)

para el transporte de **PIRITAS DE HIERRO** por vagones completos.

Aprobado por Real orden de

Aplicable desde el

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIÓN DE		PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.
	PROCEDECIA	DESTINO	
Pirritas de hierro.....	Empalme de Sevilla.....	Málaga.....	7,62
	Via Osuna-La Roda.		

Advertencia importante.—El precio que se fija anteriormente se aplicará por lotes á favor del remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiese transportado un mínimo de 5.000 toneladas.

También podrá aplicarse dicho precio en el momento de la facturación, si el remitente garantiza á la Compañía, en las

condiciones que ésta determine, el transporte mínimo de 5.000 toneladas durante el transcurso de doce meses consecutivos, á contar desde la fecha de la primera expedición.

En ambos casos, los remitentes solicitarán la aplicación de esta tarifa, del señor Jefe de la División de Tráfico, en Málaga, antes de dar comienzo á sus transportes, con objeto de determinar, al

propio tiempo, las condiciones en que habrán de hacerse los lotes, en el primer caso, ó estipular la garantía que haya de establecerse, en el segundo.

CONDICIONES DE APLICACION

Las del párrafo 5.º de la tarifa especial número 5, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1910.

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

AMPLIACION NUM. 2 A LA TARIFA ESPECIAL NUM. 2
PEQUEÑA VELOCIDAD

PARA el transporte de AZUFRE por vagones completos de 15 toneladas, desde la estación de Teruel á la de Calatayud, ó más allá, y de Teruel á Valencia ó Grao-Cabañal (Central Aragón).

Aprobada por Real orden de de de 1911 Rige desde el de de 1911

El remitente que durante el período de un año hubiera transportado de Teruel á Calatayud, ó más allá, y de Teruel á Valencia ó Grao-Cabañal (Central Aragón), un mínimum de 3.000 toneladas de Azufre, por vagones completos de 15 toneladas ó pagando por dicho peso, beneficiará en el recorrido de esta Compañía de una reducción de 20 por 100 sobre los precios de la tarifa especial número 2 de P. V.

Para obtener esta bonificación es necesario:

1.º Que las expediciones hayan sido facturadas por un mismo remitente.

2.º Que el remitente ó consignatario haga la petición al señor Director de la Explotación, en un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que haya facturado la última expedición, teniendo que justificar su petición con la presen-

cia de los resguardos de los precios de transporte pagados.

3.º Que se una á la petición una relación por duplicado, indicando la procedencia y fecha de llegada de cada expedición.

El timbre ó sello que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del reclamante.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 26 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Profesión jornalero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en S. Iana del Pino, calle La Plaza, número 47; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro. 101

REYES, *Casimiro*; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa á la Compañía Ilerca de Madrid á Zaragoza y á Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 50

RIVERA CUADRADO, *Antonio Manuel*; de treinta á treinta y cinco años, natural de Trigueros (Huelva), viudo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla; calle Feria, número 152, que se fugó del depósito municipal de Santa Olalla en la noche del 11 al 12 de Diciembre, donde se hallaba detenido en unión de otro por falsificación de billetes de 200 pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arcena, para recibirle declaración en la causa que se instruye sobre dicha fuga. 5

RIVERA VAZQUEZ, *Gregorio*; natural de Llanos de Somerón, partido de Pola de Lena, soltero, jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Llanos de Somerón; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, en el término de diez días, con el fin de ser reducido á prisión y ampliarle la indagatoria. 23

RODENAS HERNANDEZ, *Juan Antonio*; hijo de Juan Antonio y María, natural de Murcia, soltero, pintor, de veinte años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Murcia, calle del Arbol, 39; procesado por delito de estafa, por viajar sin billete en el tren; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Hellín. 34

RODRIGUEZ GARCIA, *José*; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión cantante, de setenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 122, primero derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor del distrito de la Inclusa, de esta Corte, con objeto de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta. 42

ROSET Y LUNA, *Enrique*; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la línea de la Concepción; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Cádiz. 21

RUIZ CRUZ ó GARZON, *Francisco*; natural de Linares, estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por fabricación y expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares. 99

RUIZ PALOMO, *Manuel*; carrero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera. 37

TORRES, *Francisco*; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa á la Compañía Ilerca de Madrid á Zaragoza y á Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla. 63

TORRES, *Luis*, conocido por Luis el Africano y Luis Santiago Torres; hijo natural de Baldomera, natural de Puchena, de estado soltero, profesión jornalero, de unos cuarenta y cinco años, de estatura alta y muy moreno; domiciliado últimamente en la barriada de Moyón,

término de esta ciudad; procesado por violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villavieja. 197

TORRES GARCIA, *Casimiro*; hija de Manuel y Joaquina, natural de Granada, de estado soltera, de veintitrés años; domiciliada últimamente en Almería; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Almería. 9

TRIGO MORENO, *José*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión empleado del Ferrocarril, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Archidona; procesado por robo, en el Juzgado de instrucción de Archidona; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Málaga. 7

URRUTIA SARASOLA, *Bueno*; hijo de Nicolás y Sandalia; natural de Echúvarri (Vizcaya), soltero, labrador, de veintinueve años de edad, vecino de Begoña; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 94

VIXAS TUTUSANS, *Melitón*; hijo de Juan y Josefa, natural de Bigas, partido de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas son: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción natural; domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante don José Arbós Ventura, segundo Teniente del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida. Lérida, 26 de Diciembre de 1910.—El segundo Teniente, José Arbós. JG.—2